

AVISO No. 0610

22 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTA YOLANDA SALAZAR GONZALEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2274 DEL 14 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARTA YOLANDA SALAZAR GONZALEZ**

Dirección de notificación usuario **MZ 11 CASA 17 PISO 2 MERCEDES DEL NORTE**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 22 de Junio de 2018

Señora:

MARTA YOLANDA SALAZAR GONZALEZ
MZ 11 CASA 17 PISO 2 MERCEDES DEL NORTE
Teléfono: 7339603
Correo yoli0707@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2274 DEL 14 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0610 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2274 DEL 14 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 116194”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2274

Armenia, 14 de Junio de 2018

Señora

MARTA YOLANDA SALAZAR GONZALEZ

MERCEDES DEL NORTE MZ 11 CASA 17 2 PISO

Correo: yoli0707@gmail.com

Teléfono: 7339603

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION 1310

Cordial saludo,

Atendiendo su petición radicada en esta entidad, el día 01 de Junio del presente año, donde manifiesta "Señores con todo respeto me dirijo a ustedes pues el anterior mes de abril yo no me encontraba en Armenia y así durante todo el mes y cuando llego el recibo me doy cuenta que en vez de bajar me llego mas costoso, hago este requerimiento pues me acerque a la epa a hacer el reclamo el cual el señor que me atendió me dijo que me había gastado un metro cubico lo mismo que en el mes de marzo cuando si estaba ocupada mi casa, los recibos de luz y gas si llegaron bajos de precio y si es de su menester los puedo hacer llegar para verificación gracias", respecto del predio ubicado en **MERCEDES DEL NORTE MZ 11 CASA 17 2 PISO, Matricula 116194.**

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matricula 116194**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1), en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matricula 116194**, se observó que se factura bajo la observación NORMAL, con diferencia de lecturas, de conformidad con las lecturas arrojadas y registradas por el medidor, como se evidencia en la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3959	474	470	4	-1	NORMAL	8/06/2018
3940	470	469	1	-1	NORMAL	8/05/2018
3921	469	467	2	-1	NORMAL	6/04/2018
3902	467	465	2	-1	NORMAL	7/03/2018
3883	465	461	4	-1	NORMAL	7/02/2018

Cuenta	Uso	Estrato	Equipo	Tipo Cobro	
				Código	Descripción
43113051	1	3	10-129350	1	DIFERENCIA LECTURAS
42803858	1	3	10-129350	1	DIFERENCIA LECTURAS
42494254	1	3	10-129350	1	DIFERENCIA LECTURAS
42186756	1	3	10-129350	1	DIFERENCIA LECTURAS
41880334	1	3	10-129350	1	DIFERENCIA LECTURAS

Que de esta manera la entidad le informa al usuario que los valores facturados corresponden a los consumos arrojados por el medidor de agua, de conformidad con la ley 142 de 1994, no obstante se recomienda que en un próximo viaje, cierre la llave de paso, para así evitar consumos, respecto del predio ubicado en **MERCEDES DEL NORTE MZ 11 CASA 17 2 PISO, Matricula 116194.**

Que así mismo, se informa que el artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza lo siguiente: "**Artículo 146.** *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999.*

"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

Se informa que según **Ley 142 de 1994 Artículo 90**, establece: "**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. *Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales..."

De conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondientes al predio identificado con **Matricula 116194.**

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP